

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	17	P01919



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **OILSUPER S.A.....-.-.-.-.-**
4 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-.-.-**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-.-.**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la
7 provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 hoy veintiuno de Julio del dos mil dieciséis, ante
9 mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA**
10 **TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN:**
11 comparecen: los señores **BYRON PAUL VERA**
12 **ROSALES**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo, y
14 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por
15 sus propios y personales derechos; y, **JEFFERSON**
16 **RENE MACÍAS PALMA**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
18 Ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de
19 Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
20 Los comparecientes, declaran ser mayores de
21 edad, capaces para obligarse y contratar a
22 quienes conocerlos por haberme presentado sus
23 cédulas de ciudadanía, doy fe. Bien instruidos en el
24 objeto y resultados de la esta escritura pública
25 de Constitución de la compañía **OILSUPER S.A.**, a
26 la que proceden con amplia y entera libertad, para
27 su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
28 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una,
en la cual conste, la de Constitución que se
determine al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concorre a otorgar

la presente Escritura pública, por una parte: a)
el señor **BYRON VERA ROSALES**; y b) por otra parte
comparece el señor **JEFFERSON MACÍAS PALMA**,
por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la
compañía denominada **OILSUPER S.A.** que se registrá
por la Ley de Compañías, el Código Civil, los
estatutos y otras leyes conexas, que se contiene
bajo las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** El
nombre de la compañía es **OILSUPER S.A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: EL domicilio principal de la
compañía será la cantón de Duran, Provincia
del Guayas República del Ecuador. **ARTÍCULO**

TERCERO: La compañía tendrá por objeto principal
la fabricación de aceites o grasas lubricantes a
base de petróleo incluido los fabricados a partir de
residuos del petróleo; en las siguientes etapas de la
actividad; producción, comercialización,
almacenamiento, exportación, industrialización,
explotación, distribución, investigación, y desarrollo,
promoción, capacitación, asesoramiento,
intermediación, inversión construcción, reciclaje e
importación. Servicios de apoyo a la fabricación
de productos de la refinación del petróleo,



1 Productos y servicios derivados directo
2 indirectamente de los Hidrocarburos, así como
3 todos los componentes químicos relacionados
4 asociados, mezclados, o que sean sus
5 componentes directo o indirectos o que sean
6 derivados de los mismos; Para cumplir con su
7 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
8 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan
9 relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo
10 de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
11 **AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en
12 el Registro Mercantil de la aprobación de
13 esta escritura. **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital
14 Autorizado de la compañía es de **UN MIL**
15 **SEISCIENTOS DÓLARES**. El capital social suscrito de
16 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los
17 Estados Unidos de América, dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
19 Un Dólar de los estados Unidos de América cada
20 uno, capital que podrá ser aumentado por
21 resolución de la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO**
22 **SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de
23 reserva legal, pérdida o destrucción de acciones
24 transferencias; transformación, liquidación y todo
25 aquello que estos estatutos no exprese se estará a
26 lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades
27 serán repartidas en proporción al valor pagado de
28 las acciones. La compañía se disolverá

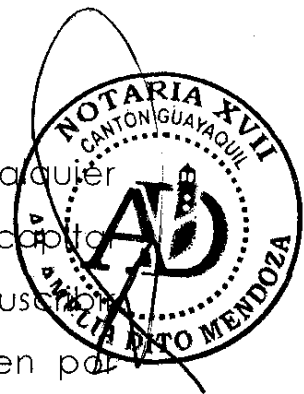


1. válidamente en cualquier momento y por
2. cualquier motivo si la Junta General de Accionistas
3. termina. En este caso, el Gerente General
4. como liquidador de la compañía.

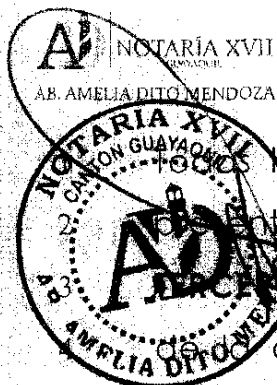
5. **ARTICULO SÉPTIMO.** La Junta General de
6. Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
7. estará integrada por los accionistas de la misma
8. legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

9. **OCTAVO:** Las Juntas Generales que son ordinarias y
10. extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
11. compañía. Las Juntas Generales ordinarias se
12. reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
13. tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14. económico de la compañía. Las Juntas Generales
15. extraordinarias se reunirán en cualquier época del
16. año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

17. **NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas
18. por el Presidente y por el Gerente General,
19. mediante aviso que se publicará en uno de los
20. diarios de mayor circulación del domicilio de la
21. compañía, con por lo menos ocho días De
22. anticipación al día fijado para la reunión con
23. indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta.
24. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo
25. Doscientos treinta y ocho de la Ley de
26. Compañías, la Junta se entenderá
27. convocada y quedará válidamente
28. constituida en cualquier tiempo y lugar dentro



1 del territorio nacional para tratar cualquier
2 asunto, siempre que esté presente todo el capital
3 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
4 el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO:** El quórum para las Juntas Generales será
7 el concurrente que represente por los menos la
8 mitad más uno del capital pagado en primera
9 convocatoria, en segunda convocatoria con el
10 número de accionistas que se encuentren
11 presentes, debiendo expresarse así en la segunda
12 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las
13 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
14 por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría
17 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las
18 atribuciones de la Junta General son las siguientes:
19 a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente
20 General de la compañía, de conformidad con la
21 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
22 aprobar anualmente el balance general y estado
23 de pérdidas y ganancias de la compañía, c)
24 Disponer el reparto de utilidades, amortización de
25 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre
26 el aumento o disminución del capital, prórroga o
27 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver
28 sobre la disolución anticipada de la compañía, y f)



las atribuciones que le confiere la ley y los estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y

Gerente General en forma indistinta, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que la junta de accionistas disponga; durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTÍCULO**

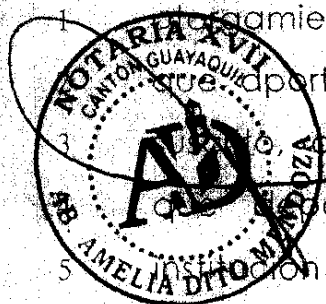
DÉCIMO CUARTO: La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS

DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento



1 del valor de cada una de las acciones emitidas
2 suscrita, de conformidad con el detalle siguiente:
3 **TRES.UNO.** El señor JEFFERSON RENE MACIAS PALMA
4 declara que ha sido suscrito **cuatrocientos ochenta**
5 **acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de
6 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,
7 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de
8 la misma, esto es la suma de cuatrocientos ochenta
9 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
10 (US\$ 480.00), mediante el aporte y entrega de
11 dicha suma, en numerario; **TRES.DOS.** El señor
12 BYRON PAUL VERA ROSALES declara que ha sido
13 suscrito **trescientas veinte acciones** ordinarias,
14 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
15 dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el
16 ciento por ciento del valor de la misma, esto es la
17 suma de trescientos veinte 00/100 dólares de los
18 Estados Unidos de América (US\$ 320.00), mediante
19 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.
20 **TRES.TRES.** los accionistas fundadores JEFFERSON
21 RENE MACIAS PALMA y BYRON PAUL VERA ROSALES,
22 otorgan y protestan bajo solemnidad del
23 juramento, esta declaración sobre la verdad del
24 estado de pago del capital suscrito por ellos para la
25 constitución de "**OILSUPER S.A.**", acreditando por
26 ende la correcta integración del capital según lo
27 declarado en los apartados **TRES. UNO, TRES. DOS**
28 que anteceden, esto es, que a la fecha del



1 el pago de esta escritura entregan los valores
2 que aportan en pago de las acciones que han
3 y declarando igualmente bajo juramento,
4 que depositaran los referidos valores en una
5 institución bancaria, tan pronto este perfeccionada
6 la constitución de la compañía y que presentaran
7 el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
8 Súper Intendencia de Compañías y Valores junto
9 con los demás documentos que esta requiera al
10 efecto; **CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS:** los
11 accionistas fundadores en forma unánime
12 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
13 compañía al señor JEFFERSON RENE MACIAS PALMA
14 y como **PRESIDENTE** al señor BYRON PAUL VERA
15 ROSALES, ambos por el plazo y con los deberes,
16 atribuciones ilimitaciones que para cada cargo
17 establece el presente estatuto, por lo que con esta
18 escritura se presentaran los pertinentes
19 nombramientos para su inscripción y registro en el
20 Registro Mercantil de Duran; Queda autorizado el
21 Abogado que suscribe esta Minuta, a fin de que la
22 compañía quede legalmente constituida
23 incluyendo la facultad de convocar a la primera
24 Junta de Accionistas, así como a obtener el
25 Registro Único de Contribuyentes. Suscribir escritura
26 pública de rectificación, convalidación, ratificación
27 f). Ilegible. Doctor **JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**
28 Abogado. Registro Número Seis Mil quinientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737662
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919299610 VERA ROSALES BYRON PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OILSUPER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C19	
OPERACION PRINCIPAL	C1920.02	FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO: BENCINA MINERAL (AGUARRÁS), VASELINA, CERA DE PARAFINA, JALEA DE PETRÓLEO (PETROLATO), BRIQUETAS DE PETRÓLEO ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

13/07/2016 12.50 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919299610

Nombres del ciudadano: VERA ROSALES BYRON PAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP.

Estado Civil: CASADO

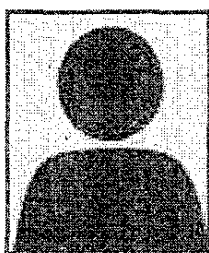
Cónyuge: ARMIJOS TOMALA LUPE LILIANA

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: VERA VERA GALO TEOBALDO

Nombres de la madre: ROSALES ECHAIZ LUZ DEL ALBA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emissor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.07.21 19:49:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1859394



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0923809701

Nombres del ciudadano: MACIAS PALMA JEFFERSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TEC.DENTAL

Estado Civil: SOLTERO

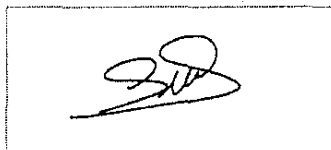
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MACIAS MENDIETA LUIS HOMERO

Nombres de la madre: PALMA PARRALES MARIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.07.21 19:47:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

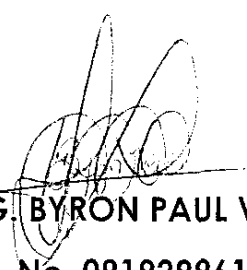


1 Treinta y uno del Colegio de Abogados del
2 Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos
3 habilitantes insertos y agregados que en un mismo
4 texto quedan elevados a escritura Pública. Yo el
5 Notario doy fe que, después de haber sido
6 leída, en alta voz, toda esta escritura a los
7 otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman
8 en unidad de acto conmigo, el notario. **DOY FE.**

9

10

11

12 
ABG. BYRON PAUL VERA ROSALES

13 **C.C. No. 091929961-0**

14 **C.V. No. 024-0095**

15

16

17

18 
JEFFERSON RENE MACÍAS PALMA

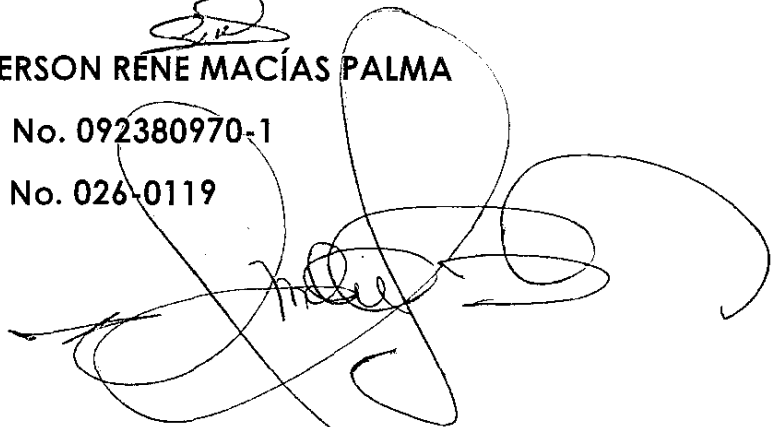
19 **C.C. No. 092380970-1**

20 **C.V. No. 026-0119**

21

22

23

24 
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

25 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

26

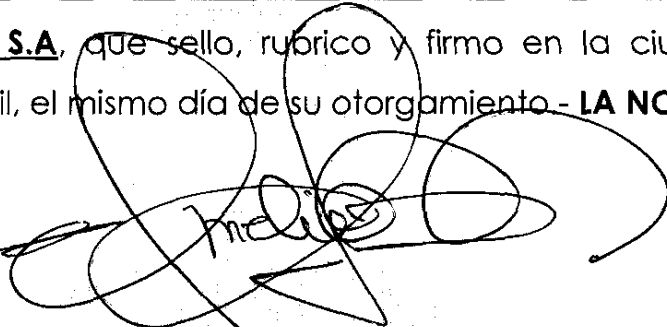
27

28



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
testimonio certificado de la escritura pública **No. 2016-09-
01-017-P01919 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
OILSUPER S.A., que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento - **LA NOTARIA.**




ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Clave de acceso: 0308201601176818336000120010100000036230000362311

DOCUMENTO SIN VALIDEZ FISCAL

Fecha : 03/08/2016 08:23:27

R.U.C / C.I. : 0919299610

Cliente : VERA ROSALES BYRON PAUL

Teléfono : 000000000

Dirección : URB LA JOYA



Trámite: ★ 1 8 5 7 ★

Factura: 001-010-000003623

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
TT-201	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA			

Fecha y Hora de Entrega Estimada: 05/08/2016 08:23:26

Rep: 1096

DESCUENTO CONFORME A LO QUE SEÑALA EL ART. I DE LA
TABLA DE ARANCELES DE LA LEY DE REGISTRO

\$ 0.00

Para revisar sus facturas, por favor acceda con su usuario y clave al siguiente link: <http://facturacionElectronica.dinardap.gob.ec/PortalFacturacionElectronica/> Su usuario y clave de acceso al portal es su número de cédula/RUC, en el primer ingreso deberá personalizar su clave. Puede revisar también en su correo electrónico: byronvr@hotmail.com, en su bandeja de entrada o spam.

SUBTOTAL: \$ 33.00

DESCUENTO: \$ 0.00

IVA 0%: \$ 0.00

IVA 12%: \$ 0.00

TOTAL: \$ 33.00

Documento indispensable para la entrega del trámite

Sistema en mantenimiento, los tiempos de despacho de trámites pueden variar

PAGADO

03 AGO. 2016

REINGRESADO

17/08/2016

R.H. 0996488277-INF.

ENTREGADO

05 AGO. 2016

ENTREGADO

18 AGO. 2016

REINGRESADO

10/08/2016

ENTREGADO

17 AGO. 2016



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

Clave de acceso: 0308201601176818336000120010100000036240000362414

DOCUMENTO SIN VALIDEZ FISCAL

Fecha : 03/08/2016 08:26:54

R.U.C / C.I. : 0919299610

Cliente : VERA ROSALES BYRÓN PAUL

Teléfono : 000000000

Dirección : URB LA JOYA



Trámite: ★ 1 8 5 8 ★

Factura: 001-010-000003624

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
NG-001	NOMBRAMIENTO.			

Ejemplar adicional

2

Fecha y Hora de Entrega Estimada: 05/08/2016 08:26:54

Rep: 1097

DESCUENTO CONFORME A LO QUE SEÑALA EL ART. 1 DE LA
TABLA DE ARANCELES DE LA LEY DE REGISTRO

\$ 0.00

Para revisar sus facturas, por favor acceda con su usuario y clave al siguiente
link: <http://facturacionElectronica.dinardap.gob.ec/PortalFacturacionElectronica/> Su usuario y
clave de acceso al portal es su número de cédula/RUC, en el primer ingreso
deberá personalizar su clave. Puede revisar también es su correo electrónico:
byronvr@hotmail.com, en su bandeja de entrada o spam.

SUBTOTAL: \$ 35.00

DESCUENTO: \$ 0.00

IVA 0%: \$ 0.00

IVA 12%: \$ 0.00

TOTAL: \$ 35.00

Documento indispensable para la entrega del trámite

Sistema en mantenimiento, los tiempos de despacho de trámites pueden variar

PAGADO

03 AGO. 2016

REINGRESADO

17/08/2016

ENTREGADO

05 AGO. 2016

ENTREGADO

18 AGO. 2016

REINGRESADO

10/08/2016

ENTREGADO

17 AGO. 2016



TRÁMITE NÚMERO: 1857

8079131CIRHWIQ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	1096
	17/08/2016
	375
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /21/07/2016
	OILSUPER S.A.
	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DE AGOSTO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





Factura: 001-002-000010822



20160901017P01919

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901017P01919						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2016, (13:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA ROSALES BYRON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919299610	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MACIAS PALMA JEFFERSON RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923809701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OILSUPER S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		OILSUPER S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CUENCA	NÚMERO: 602	INTERSECCIÓN/MANZANA: GUILLERMO DAVIS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 215364	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: flopez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: byronvr@hotmail.com	
CELULAR: 980134156	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UN LADO DE ALCOHOLES DEL ECUADOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JEFFERSON RENE MACIAS PALMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 923809701			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 AGO 2016 HORA: 0:55

Receptor: Michelle Calderón Palacios

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma: *[Firma]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

18 AGO 2016

Sita. Viviani Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguel To
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2016 14:59:35

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 30533 - 0
JEFFERSON RENE MACIAS --

Expediente: 7737662

RUC:

Razón social:

OILSUPER S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN ELM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 49
Digitando No. de trámite, año y verificador =

708940
Art 13
Art 16
Art 17
Art 18
Art 19
Art 20
Art 21
Art 22
Art 23
Art 24
Art 25
Art 26
Art 27
Art 28
Art 29
Art 30
Art 31
Art 32
Art 33
Art 34
Art 35
Art 36
Art 37
Art 38
Art 39
Art 40
Art 41
Art 42
Art 43
Art 44
Art 45
Art 46
Art 47
Art 48
Art 49
Art 50
Art 51
Art 52
Art 53
Art 54
Art 55
Art 56
Art 57
Art 58
Art 59
Art 60
Art 61
Art 62
Art 63
Art 64
Art 65
Art 66
Art 67
Art 68
Art 69
Art 70
Art 71
Art 72
Art 73
Art 74
Art 75
Art 76
Art 77
Art 78
Art 79
Art 80
Art 81
Art 82
Art 83
Art 84
Art 85
Art 86
Art 87
Art 88
Art 89
Art 90
Art 91
Art 92
Art 93
Art 94
Art 95
Art 96
Art 97
Art 98
Art 99
Art 100